



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 20 de septiembre de 2022
(OR. en)

12099/22

**Expediente interinstitucional:
2022/0251 (NLE)**

**FISC 175
ECOFIN 842
ENER 424**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se autoriza a Portugal a aplicar tipos reducidos del impuesto especial al gasóleo y a la gasolina sin plomo utilizados como carburante de automoción, de conformidad con el artículo 19 de la Directiva 2003/96/CE

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2022/... DEL CONSEJO

de...

por la que se autoriza a Portugal a aplicar tipos reducidos del impuesto especial al gasóleo y a la gasolina sin plomo utilizados como carburante de automoción, de conformidad con el artículo 19 de la Directiva 2003/96/CE

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad¹, y en particular su artículo 19,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 283 de 31.10.2003, p. 51.

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante carta de 2 de mayo de 2022, Portugal solicitó autorización para aplicar tipos reducidos del impuesto especial al gasóleo y a la gasolina sin plomo utilizados como carburante de automoción, de conformidad con el artículo 19 de la Directiva 2003/96/CE, que pudieran ser inferiores a los niveles mínimos de imposición mencionados en el artículo 7 de dicha Directiva. Las autoridades portuguesas facilitaron información y aclaraciones adicionales en apoyo de la solicitud el 11 y el 23 de mayo de 2022, así como el 8 de junio de 2022. Se solicitó que la autorización se aplicara hasta el 31 de diciembre de 2022.
- (2) Según las autoridades portuguesas, la aplicación de un tipo impositivo reducido tiene por objeto atenuar las repercusiones sociales y económicas de los elevados precios minoristas del carburante derivados de la situación geopolítica, y que tienen una incidencia directa tanto en los hogares como en las empresas. La medida tiene por objeto satisfacer las necesidades cotidianas asociadas al consumo de carburantes de automoción, contribuyendo a reducir el impacto del aumento de los precios minoristas.

- (3) No es probable que la autorización solicitada falsee la competencia u obstaculice el buen funcionamiento del mercado interior. Dada la corta duración de la medida y la excepcionalidad de las circunstancias vinculadas con la situación geopolítica, unidas a unos precios de mercado excepcionalmente elevados del petróleo crudo, la excepción solicitada parece adecuada y proporcionada. La autorización logra un equilibrio entre los objetivos políticos específicos a que se refiere el artículo 19, apartado 1, párrafo tercero, de la Directiva 2003/96/CE, en particular, la política medioambiental de la Unión, y la urgencia imperiosa de garantizar la asequibilidad de la energía en favor de las empresas y los hogares. La reducción impositiva compensaría parcialmente el aumento de los costes energéticos y no es acumulativa con ningún otro tipo de reducción fiscal.
- (4) Por consiguiente, procede autorizar a Portugal a aplicar tipos reducidos del impuesto especial al gasóleo y a la gasolina sin plomo utilizados como carburante de automoción, tal como se ha solicitado.

- (5) De conformidad con el artículo 19, apartado 2, de la Directiva 2003/96/CE, cada autorización concedida en virtud de esa disposición debe estar estrictamente limitada en el tiempo. No obstante, para no obstaculizar el futuro desarrollo general de la normativa vigente, procede disponer que, si el Consejo establece, basándose en el artículo 113 o en cualquier otra disposición pertinente del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, un régimen general modificado de imposición de los productos energéticos y la electricidad al que no se ajuste la presente autorización, esta dejará de aplicarse el día en que dicho régimen general modificado sea aplicable.
- (6) La presente Decisión se entiende sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Unión en materia de ayudas estatales.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se autoriza a Portugal a aplicar tipos reducidos del impuesto especial al gasóleo y a la gasolina sin plomo utilizados como carburante de automoción inferiores a los niveles mínimos de imposición pertinentes a que se refiere el artículo 7 de la Directiva 2003/96/CE.

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2022.

No obstante, si el Consejo establece, basándose en el artículo 113 o en cualquier otra disposición pertinente del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, un régimen general modificado de imposición de los productos energéticos y la electricidad al que no se ajuste la autorización concedida en el artículo 1 de la presente Decisión, esta dejará de aplicarse el día en que dicho régimen general modificado sea aplicable.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es la República Portuguesa.

Hecho en..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
